

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento»

**SEÑORES:**

**Directores (as) de las Instituciones Educativas de los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria de la EBR y EBA del ámbito de la UGEL Vilcas Huamán.**

**PRESENTE:**

**ASUNTO** : Comunico cumplimiento de reserva de dos 02 vacantes por aula para estudiantes en condición de discapacidad y reporte de estudiantes matriculados en la EBR y EBA.

**REFERENCIA** : OFICIO MULTIPLE N°132-2025-GRA/GG-GRDS-DREA-D (12MAR2026)

1. Ley N° 28044 – Ley General de Educación
2. Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.
3. Ley N.° 32289 - ley que garantiza y promueve el acceso a la EBR y a la EBA de estudiantes con discapacidad.
4. Resolución Ministerial N° 010-2026-MINEDU, Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica”.

=====

Tengo el agrado de dirigirme a Uds.; para expresarles mi cordial saludo y al mismo tiempo en cumplimiento a las disposiciones respecto a la inclusión educativa para el año lectivo 2026. Según lo estipulado en el numeral 2.1. del artículo 2 de la Ley N.° 32289, Ley que garantiza y promueve el acceso a la Educación Básica Regular (EBR) y a la Educación Básica Alternativa (EBA) de los estudiantes en condición de discapacidad e impulsa la capacitación de docentes en educación inclusiva que, establece que todas las instituciones educativas, públicas y privadas, están obligadas a reservar un mínimo de **dos (02) vacantes** por aula para estudiantes en condición de discapacidad; asimismo, debe implementar y mantener actualizado un registro de acceso público virtual que contenga el número en uso y el número disponible de vacantes destinadas a los estudiantes en condición de discapacidad de cada institución educativa pública y privada.

Esta reserva debe realizarse de manera prioritaria y sin condicionamientos, o cobros adicionales que vulneren el derecho a la educación, la discapacidad se acredita con el certificado correspondiente o, en su defecto, mediante una **Declaración Jurada** del padre o tutor para no impedir la matrícula; en caso que las dos vacantes de reserva no son cubierta con estudiantes en situación de discapacidad, el Director de la IIEE informa a la UGEL y determine para que dichas vacantes sean cubiertas con estudiantes regulares.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento»

Para asegurar el monitoreo de estas acciones, solicito remitir la información de las vacantes cubiertas con estudiantes matriculados en situación de discapacidad, en las IIEE de su jurisdicción, teniendo en cuenta los siguientes plazos:

- **Primer Reporte:** Hasta el 31 de marzo-2026.
- **Segundo Reporte:** Hasta el 30 de abril-2026.

Preciso que el incumplimiento de estas disposiciones constituye una falta administrativa sujeta a responsabilidad.

Sin otro particular, reitero a ustedes las muestras de mi especial consideración y estima institucional.

Atentamente,

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:  
WALTER MEDINA LIZARBE  
DIRECTOR**

WML  
cc.:

